

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de San Damián Texóloc; Terrenate; Tlaxco; Contla de Juan Cuamatzi; Españita; Nanacamilpa de Mariano Arista; Tocatlán y Tlaxcala; correspondientes al periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio fiscal 2016, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio fiscal 2016, de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>San Damián Texóloc</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Terrenate</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Tlaxco</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>

<b>Contla de Juan Cuamatzi</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Españita</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Nanacamilpa de Mariano Arista</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Tocatlán</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Tlaxcala</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los municipios objeto del presente dictamen, en los términos de la Base Décima de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo del primero de enero al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal 2016.

**CUARTO.** Para el caso del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, se instruye al Órgano de Fiscalización requerir a las autoridades del citado Municipio dar seguimiento puntual al crédito fiscal No. 500-63-00-05-01-2016-1491 de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por el SAT.

**QUINTO.** Para el caso del Municipio de Tocatlán, se instruye al Órgano de Fiscalización requerir a las autoridades del citado municipio el funcionamiento correcto de los diversos proyectos como son la Integración de un inventario de trámites para establecimiento de un Registro de Trámites y Servicios; Implantación de un sistema de Software SIG Municipal para el proyecto de Información Geográfica Diseño e implementación de la Página Web.

**SEXTO.** Para el caso del Municipio de Tlaxcala, se instruye al Órgano de Fiscalización requerir a las autoridades del citado municipio dar un seguimiento puntual de los procedimientos judiciales derivados de la posesión que, actualmente, detentan sobre el predio donde se edificó el “Polideportivo –

Carlos Castillo Peraza” y, para ello, deberán hacer uso de todos los medios legales que se encuentren a su alcance para defender el interés municipal y, en caso contrario, los funcionarios y/o servidores públicos responsables de la adquisición del predio y construcción del aludido Polideportivo deberán reintegrar el recurso económico que asciende a la cantidad de \$36,557,241.20 (treinta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.).

Asimismo el Órgano de Fiscalización deberá promover y fincar las responsabilidades, previstas en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en contra de las personas que, en su momento, suscribieron el Contrato de Cesión de Derechos y autorizaron los pagos por la transferencia del predio, así como, por la construcción del referido polideportivo.

**SÉPTIMO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

**OCTAVO.** Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos ayuntamientos.

**NÓVENO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a los Ayuntamientos de los municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo del primero de enero al treinta de septiembre del dos mil dieciséis de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

[www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia)

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-**  
**C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.-**  
**C. EVANGELINA PÁREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala NO APRUEBA, la Cuenta Pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**TERCERO.** Se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de Chiautempan, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad

indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio Chiautempan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: [www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de

Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-**  
**C. BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.-**  
**C. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2016, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización

Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala NO APRUEBA, la Cuenta Pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2016.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

**CUARTO.** Se instruye al Auditor Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, párrafo quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación de las irregularidades detectadas en la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tepetitla de Lardizábal, respecto de la aplicación de recursos que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, para los efectos que señala dicho artículo, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

**SEXTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no

fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio Tepetitla de Lardizábal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2016 del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

[www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia)

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-**  
**C. BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES.- DIP SECRETARIO.- Rúbrica.-**  
**C. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio fiscal 2016, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Este Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio fiscal 2016.

**TERCERO.** Se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que

en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de Amaxac de Guerrero, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

**CUARTO.** Se instruye al Auditor Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Amaxac de Guerrero, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, al Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio de Amaxac de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

[www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia)

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-**  
**C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.-**  
**C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*